



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de noviembre de 2021	Hora	2:00 PM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00604 00	
DEMANDANTE:	SONIA CUARTAS DE GRAJALES
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen la Demandante. SONIA CUARTAS DE GRAJALES C.C. 21.364.756 Apoderado judicial: RAMIRO MONSALVE CANO C.C 8.274.707 y T. P. 17.263 (principal) Apoderado judicial Colpensiones: Se acepta la renuncia de la abogada Carolina Benjumea Ramírez, conforme la solicitud obrante en el proceso, quien venía actuando en calidad de apoderada de la firma PALACIO CONSULTORES S. A.S., en representación de los intereses de la entidad accionada. DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ (Se le reconoce personería).
ETAPA DE CONCILIACIÓN
A folios 38-41 del expediente digital reposa certificación n.º 485162018 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o fondo.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si la señora SONIA CUARTAS DE GRAJALES es beneficiaria del reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge supérstite del señor GUILLERMO GRAJALES RAMIREZ, en forma retroactiva desde la fecha de fallecimiento del causante el 13 de agosto de 2008, de conformidad con lo establecido en el Decreto 758 de 1990 y de ser así, si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 e indexación de las condenas o si en su lugar hay mérito para que prosperen los medios exceptivos propuestos por la pasiva.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDANTE (Fl. 7 del expediente digital): DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran de folios 10-18 del expediente digital. TESTIMONIAL: Se recibirán las declaraciones de Betty Lillyana López Galeano y Ramón Villegas. PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (Fl. 28 del expediente digital): DOCUMENTAL: Los documentos citados en la contestación de la demanda (Historia laboral y expediente administrativo del Causante en el proceso y de la demandante) se decretan. Cabe anotar que de las pruebas solicitadas por la parte accionada solo se allegó con la contestación de la demanda la historia laboral de la demandante (Documento 2 del expediente digital), por lo anterior, y dada la importancia de las pruebas citadas para resolver de fondo la presente Litis, el Despacho dispone DE OFICIO facultada por lo reseñado en el artículo 54 y 48 del CPTYSS, requerir a la parte demandada COLPENSIONES, con el fin de que allegue en el término judicial de 10 días la Historia laboral y expediente administrativo del Causante en el proceso el señor Guillermo Grajales Ramírez, quien en vida se identificó con la C.C. 524.213 y el expediente administrativo de la demandante la señora Sonia Cuartas de Grajales, identificada con C.C. 21.364.756, so pena de iniciar incidente de sanción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Conforme lo anterior, el oficio quedará a disposición de la parte demandada en el link del expediente digital. INTERROGATORIO DE PARTE: A la Demandante. Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.
Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por juez y secretario.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 CPTYSS el día 8 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA